CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2018, ID Nº 354.444
"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" AD REFERENDUM
INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 11 de diciembre de 2.018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 19/2018, ID Nº 354.444, "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" AD REFERENDUM.**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución CM Nº 57/2014, indicándose que el mismo estará conformado por: Lic. Perla Salinas, Lic. Sara Ramos y Abg. Cecilia Martínez.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el Acto de Apertura de Sobres, se ha llevado a cabo el día 7 de diciembre de 2018 a las 10:00 hs., en el local del Consejo de la Magistratura, sito en la calle Herminio Giménez 2015 esquina Gral. Bruguéz de la ciudad de Asunción, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- ✓ NICOLÁS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A, RUC Nº 80014137-7.
- ✓ JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A, RUC Nº 80052965-0.
- ✓ TUPI RAMOS GENERALES S.A, RUC N° 80031970-2.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

ITEM	DESCRIPCION	NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A	TUPI RAMOS GENERALES S.A
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple	Cumple	Cumple
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple

El resultado del estudio mencionado se resume en la Planilla de Verificación de la Documentación Básica de Carácter Sustancial, donde se demuestra que las ofertas presentan las documentaciones básicas de carácter sustancial y no se observan en ellas desviaciones que ameriten descalificación.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las Planillas de Precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado ninguno de los oferentes presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional adjunto a sus ofertas.

Por Notas CM/CE N° 98, 99 y 100/2018 remitidas en fecha 07 de diciembre de 2018, dirigidas a los oferentes **NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C, JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A, y TUPI RAMOS GENERALES S.A** se les solicita la presentación del Certificado de Origen Nacional, en un plazo perentorio de 1 (un) día hábil. Fenecido el plazo otorgado, ninguna de las firmas presentó el documento solicitado, por lo que no pueden beneficiarse del margen de preferencia.

Habiéndose realizado la verificación de las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	PRECIO TOTAL - IVA INCLUIDO
1) NICOLÁS GONZALEZ ODDONNE S.A.E.C.A	33.300.000.-
2) JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A	35.182.885.-
3) TUPI RAMOS GENERALES S.A	41.000.000.-

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la firma **NICOLÁS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE S.A.E.C.A**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego

de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal y Capacidad Financiera en base a los documentos que acompañan a la oferta y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 solicitándole a la Dirección de Talentos Humanos mediante memorando de fecha 10 de diciembre de 2018, la verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH al propietario de la firma **NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A.**

- ✓ Nicolás Víctor González Rodríguez Alcala, C.I.N° 229.730
- ✓ Milciades Eduardo Molinas Laterra, C.I.N° 490.251
- ✓ Nino Raul Cricco Appleyard, C.I. N° 1.862.919
- ✓ Mauro Esteban González Rodríguez, C.I. N° 406.804
- ✓ Maria de Montse Gonzalez Rodriguez, C.I. N° 533.335
- ✓ Gisela Maria Gonzalez de Fuster, C.I. N° 375.742
- ✓ Beatriz Eugenia de Bosio, C.I. N° 283.741

La Dirección de Talentos Humanos a través del Memorándum N° 081/2018 DTH, de fecha 10 de diciembre de 2018, remite los informes solicitados, el cual se detalla en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	No se observan datos. (Con excepción a la Sra. Beatriz Eugenia González de Bosio) .

Observación:

- ✓ **Beatriz Eugenia González de Bosio:** registra antecedentes en el SINARH, a la fecha se encuentra INACTIVO.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE S.A.E.C.A
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes-RUC	Cumple
Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en : un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) ; o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
V. Otros documentos.	
Balance General y Estados de Resultado de los años (2016 y 2017) presentados al Ministerio de Hacienda.	Cumple
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No presenta
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. Aquel oferente que ofrece proveer bienes que no ha fabricado ni producido, deberá certificar que está debidamente autorizado con la presentación, con origen en el fabricante para suministrar los bienes en el Paraguay.	Cumple

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en el PBC de la Licitación, Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso c), se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de la firma seleccionada:

➢ NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A				
Ratios de Liquidez				
	2.016	**2.017**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	531.850.748.253	613.370.698.567	16,74	**8,37**
Pasivo Corriente	46.623.857.132	115.097.879.847		
Promedio	**11,41**	**5,33**		
Nivel de Endeudamiento				
	2.016	**2.017**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	46.623.857.132	115.097.879.847	0,18	**0,09**
Activo Total	783.482.737.310	917.185.410.275		
Promedio	**0,06**	**0,13**		

ÍNDICES	NICOLAS GONZALEZ ODONNE S.A.E.C.A
a) **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2016 y 2017)	**Cumple**
b) **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2016 y 2017).	**Cumple**

4.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La firma seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. VERIFICACION DE LOS PRECIOS DE LA OFERTA DE LA FIRMA SELECCIONADA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por la firma seleccionada:

El oferente **NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE S.A.E.C.A**, presenta los precios dentro de los márgenes de la estimación de costos realizado para la presente contratación.

6. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el Anexo B-02-08, que se adjunta y forma parte del presente informe.

7. RECOMENDACIÓN

En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, y de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación Directa N°

19/2018, ID Nº 354.444 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE", a la firma "**NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE S.A.E.C.A**", por un monto total de Gs **33.300.000**.- (guaraníes treinta y tres millones trescientos mil) IVA incluido, en virtud a las consideraciones expuestas en el presente informe.

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

Lic. Perla Salinas

Lic. Sara Ramos

Abg. Cecilia Martínez

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY